

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.727

Sábado 16 de Diciembre de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2421803

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 6.456 EXENTA, DE 2022, QUE IMPLEMENTA FORMULARIO DIGITAL DE LA DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA SAG-ADUANA Y AMPLÍA SU APLICACIÓN

(Resolución)

Núm. 7.703 exenta.- Santiago, 11 de diciembre de 2023.

Vistos:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; el decreto ley N° 3.557, de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el decreto supremo N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 252/2005, del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba formulario único de Declaración Jurada Aduana/SAG; Res. Exe. DN N° 7.971/2020 que aprueba formulario de Declaración Jurada Digital para su aplicación en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (SCL); Res. Exe. DN N° 6.510/2021 que aprueba formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana; Res. Exe. DN N° 7.205/2021 que implementa formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana en CFT San Sebastián e Integración Austral; Res. Exe. DN N° 6.456/2022 que implementa formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana en los controles fronterizos marítimos que indica; Res. Exe. DN N° 7.245/2022 que complementa resolución N° 6.456/2022, implementa formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana; Res. Exe. DN N° 2.352/2023 que complementa resolución N° 6.456/2022, implementa formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana; Res. Exe. DN N° 6.256/2023 que complementa resolución N° 6.456/2022, implementa formulario digital de la Declaración Jurada Conjunta SAG - Aduana; y demás antecedentes.

Considerando:

1. Que, existen 37 controles fronterizos en el país donde ya se encuentra operativo el formulario digital de Declaración Jurada para el ingreso a Chile, cuya implementación fue aprobada mediante las resoluciones exentas N° 7.971/2020, para el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (SCL); N° 6.510/2021, para el Aeropuerto Diego Aracena, Pehuenche, Hua Hum y Cardenal Samoré; N° 7.205/2021, para Integración Austral y San Sebastián; N° 6.456/2022 para el Puerto de Arica; Puerto de Iquique; Puerto de Antofagasta, Puerto Coquimbo, Puerto de Valparaíso, Puerto de San Antonio, Puerto Policarpo Toro, Puerto San Juan Bautista, Puerto de Talcahuano, Puerto Corral, Puerto de Puerto Montt, Puerto de Castro, Puerto de

CVE 2421803

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ancud, Puerto Chacabuco, Puerto de Punta Arenas, Nuevo Puerto de Bahía Catalina, Puerto Natales y Puerto Williams; N°7.245/2022, para el Aeropuerto Andrés Sabella, Jeinimeni, Dorotea y Río Don Guillermo; N° 2.352/2023, para el Aeropuerto Internacional Chacalluta, Chungará, Complejo Los Libertadores, Pino Hachado, Mamuil Malal, Huemules y Aeropuerto Internacional Carlos Ibáñez del Campo; y Res. Exe. DN N°6.256/2023, para Complejo Chacalluta (Paso Concordia).

2. Que, es necesario seguir incorporando controles fronterizos al uso de esta tecnología, en donde existan las condiciones de conectividad, para dar la posibilidad a las personas que ingresen al país de realizar la Declaración Jurada Conjunta en formato Digital. Los controles fronterizos que cumplen con estas condiciones son: Puerto de Patache, Puerto Patillos, Región de Tarapacá; Puerto de Mejillones, Puerto de Tocopilla, Caleta de Michilla, Caleta Coloso, Región de Antofagasta; Puerto de Barquitos, Puerto de Caldera, Puerto Punta Totoralillo, Puerto de Huasco, Región de Atacama; Puerto de Guayacán, Punta Chungo, Región de Coquimbo; Puerto de Quintero, Puerto Ventanas, Región de Valparaíso; Puerto de Coronel, Puerto de Lirquén, Puerto de Penco, Puerto de San Vicente, Región del Biobío; Puerto de San José, Puerto Punta Caullahuapi, Región de Los Lagos; Puerto Navarino, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, comienza a regir la Declaración Jurada Conjunta Digital para los pasajeros y tripulantes que lleguen al país en los controles fronterizos ya mencionados, considerando un período de marcha blanca de 30 días para ajustes y familiarización por parte de pasajeros y/o tripulantes.

4. Que, se mantiene la versión papel de la Declaración Jurada Conjunta para casos excepcionales, donde no se cuente por razones de fuerza mayor de la conectividad requerida, o que los pasajeros y/o tripulantes no cuenten con algún dispositivo móvil, entre otras situaciones que a criterio del jefe de turno puedan ser consideradas.

5. Que, las decisiones escritas de la administración se adoptan mediante actos administrativos.

Resuelvo:

1. Complementéase la resolución exenta N° 6.456/2022, incorporando a su resuelvo N° 1 los siguientes controles fronterizos:

- Puerto de Patache y Puerto Patillos, Región de Tarapacá.
- Puerto de Mejillones, Puerto de Tocopilla, Caleta de Michilla y Caleta Coloso, Región de Antofagasta.
- Puerto de Barquitos, Puerto de Caldera, Puerto Punta Totoralillo y Puerto de Huasco, Región de Atacama.
- Puerto de Guayacán y Punta Chungo, Región de Coquimbo.
- Puerto de Quintero y Puerto Ventanas, Región de Valparaíso.
- Puerto de Coronel, Puerto de Lirquén, Puerto de Penco y Puerto de San Vicente, Región del Biobío.
- Puerto de San José y Puerto Punta Caullahuapi, Región de Los Lagos.
- Puerto Navarino, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Amplíase en su aplicación la Res. Exe. N°6.456/2022 del SAG, para los pasajeros y tripulantes que ingresen a Chile en cualquier tipo de nave, y que recalen en el país por los siguientes controles fronterizos:

- Puerto de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Puerto de Iquique, Región de Tarapacá.
- Puerto de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Puerto Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Puerto de Valparaíso, Puerto de San Antonio, Puerto Policarpo Toro (Isla de Pascua) y Puerto San Juan Bautista (incluye Robinson Crusoe, Alexander Selkirk, Isla Salas y Gómez), Región de Valparaíso.
- Puerto de Talcahuano, Región del Biobío.
- Puerto Corral (Niebla), Región de Los Ríos.

- Puerto de Puerto Montt, Puerto de Castro y Puerto de Ancud, Región de Los Lagos.
- Puerto Chacabuco, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Puerto de Punta Arenas, Nuevo Puerto de Bahía Catalina, Puerto Natales y Puerto Williams, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3. Déjase establecido que el uso de esta Declaración Jurada Digital será a partir del jueves 14 de diciembre de 2023, para los pasajeros y/o tripulantes que ingresen al país por los controles fronterizos indicados, considerando un periodo de marcha blanca de 30 días para ajustes y familiarización por parte de pasajeros y tripulantes.

4. Déjase establecido que en todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, rige lo dispuesto en la resolución exenta N° 6.456/2022 de la Dirección Nacional del SAG.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

